

2.^a Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

3.^a El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de esta Orden ministerial en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.^a Las instancias, en las que los interesados harán constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.^a Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada, las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.^a El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido por:

Presidente: Capitán de Navío (E. C.) don Joaquín García Charlo.

Vocal: Comandante de Infantería de Marina don Antonio Martín Fabre.

Vocal Secretario: Señorita Rosario González Sabariego.

7.^a En los exámenes se exigirá para los que opten a la plaza de Jefe Administrativo de primera (Traductor de inglés y francés), realizar una traducción directa e inversa del inglés y francés, sin diccionario, y una traducción técnica directa de ambos idiomas. Se considerarán méritos el saber escribir a máquina, para lo cual se hará el ejercicio correspondiente. A los aspirantes a la plaza de Jefe Administrativo de segunda (Traductor de inglés) se les efectuará el mismo examen, pero correspondiente al idioma inglés.

8.^a De entre los aprobados serán propuestos para ocupar las plazas convocadas aquellos que además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.^a Las funciones a realizar por los que cubran las vacantes serán la traducción de normas en los idiomas fijados en su contratación, correspondencia en los mismos idiomas, clasificar y llevar al día la documentación en dichos idiomas del Servicio, levantando las fichas correspondientes.

Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación del Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» núm. 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo, de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente) y Tablas de Salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» 310), modificadas por Orden ministerial de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» números 43 y 224, respectivamente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual: Para el Jefe Administrativo de primera, dos mil trescientas setenta y cinco pesetas (2.375), y para el Jefe Administrativo de segunda, dos mil ciento veinte pesetas (2.120).

b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100, como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil, no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base y, por tanto, no incrementará el Fondo del Plus Familiar, ni cotizará por seguros sociales, ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, Mutualidades, etc.

12. El período de prueba será de un mes, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes (psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes del Tribunal examinador, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 julio de 1949 («Diario Oficial» 157).

15. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente en este concurso.

Madrid, 21 de marzo de 1962.

ABARZUZA

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta por la que se convoca oposición para cubrir plazas en el Cuerpo de Delineantes al servicio de la Hacienda Pública.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de febrero pasado la Orden de 30 de enero anterior, por la que se acepta la relación de Delineantes aprobados en la oposición convocada por Orden de 6 de mayo de 1961 para cubrir 15 plazas en el Cuerpo de Delineantes al servicio de la Hacienda Pública, y a tenor de lo dispuesto en la norma diecinueve de la Orden de convocatoria,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de mayo de 1961, se convoca oposición para cubrir ocho plazas de Delineantes al servicio de la Hacienda pública.

Segundo. En la presente oposición regirán las normas, instrucciones y programas autorizados en la precitada Orden de 6 de mayo de 1961, con las modificaciones que constan en la norma decimonovena de aquella Orden.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1961, por la que se definen los derechos políticos, profesionales y de trabajo de la mujer, podrán presentarse a las mismas opositoras femeninas, debiendo justificar haber cumplido el Servicio Social o hallarse exceptuadas, en otro caso.

Cuarto. El comienzo de los ejercicios tendrá lugar dentro de la segunda quincena del mes de junio próximo.

Madrid, 14 de marzo de 1962.—El Director general, Luis de Toledo.

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos Sobre la Renta por la que se anuncia concurso de traslados entre Inspectores Diplomados de los Tributos (Servicios de Inspección), para cubrir las vacantes que se indican.

De conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1953, se convoca concurso entre los Inspectores Diplomados de los Tributos (Servicios de Inspección), para cubrir las siguientes vacantes:

Cádiz, una; Córdoba, dos; La Coruña, una; Gerona, una; Granada, una; Guipúzcoa, una; Madrid, cinco; Salamanca, una; Santander, una; Sevilla, una; Tarragona, una; Toledo, una; Valencia, una; Zaragoza, una; Cartagena, una.

Y asimismo las plazas que correspondiendo al turno de concurso, resultaren vacantes como consecuencia de la resolución de éste y de la provisión de plazas afectas al turno de petición.

A este efecto, los Inspectores Diplomados de los Tributos (Servicios de Inspección) podrán solicitar las plazas de las pro-